

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00136-00

Obre en autos y en conocimiento de las partes que por decisión de 28 de marzo de 2023 la Superintendencia de Sociedades declaró terminado el proceso de reorganización e inició el proceso de liquidación judicial al que se sometió la aquí demandante CNK Consultores SAS.

Por tanto, se pone de presente que si se llegare a reclamar la ejecución de la condena aquí impuesta será ante el juez de concurso que así deberá presentarse en virtud de lo direccionado en el numeral vigésimo quinto de la decisión emitida por la Superintendencia de Sociedades obrante en el PDF180.

Por último, de conformidad con lo solicitado por las entidades demandantes en atención a lo previsto en el artículo 151 del Código General del Proceso, se les concede el amparo de pobreza. Téngase en cuenta lo consagrado en el 154 ib, gozando de los beneficios de dicho amparo desde la presentación de la solicitud, esto es, desde el 22 de febrero de 2023<sup>1</sup>.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez  
(2)

J.R.

---

<sup>1</sup> Ver PDF177-178